

CONTRATO DE OBRA

El día 31 de enero de 2023, **POR UNA PARTE:** Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4 y el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4., actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°, Departamento de Montevideo. **POR OTRA PARTE:** El Sr. José Ignacio Cujó, titular de la cédula de identidad número 3.909.261-6, actuando en nombre y representación de **JOSÉ CUJÓ S.A.**, constituyendo domicilio en la calle Rivera 1278, Departamento de Salto, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a Licitación N° M/84 para la ejecución de obra “**Rehabilitación y Mantenimiento por Niveles de Servicio en Rutas 2, 12 y 23**” habiéndose recibido las ofertas el día 30 de junio de 2022. II) El día 04 de octubre de 2022, recibimos el informe de la Comisión Asesora de la DNV con el análisis de las ofertas presentadas III) Por resolución del Directorio del día 05 de octubre de 2022, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa JOSÉ CUJÓ S.A.

SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos designados: “**Rehabilitación y Mantenimiento por Niveles de Servicio en Rutas 2, 12 y 23**”, de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO – PRECIO: El Contratante abonará al Contratista por el presente contrato, la suma básica de **\$592.406.792,00** (pesos uruguayos quinientos noventa y dos millones cuatrocientos seis mil setecientos noventa y dos con 00/100) sin impuestos. Este precio resulta del Anexo I que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado.

En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuará dentro del horario fijado para ello.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE: Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos **\$65.164.747,12** (pesos uruguayos sesenta y cinco millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete con 12/100) a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social. El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las

entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S.

En caso de superarse el monto básico tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Contratante procederá a notificar al contratista. Este dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles para evacuar la vista conferida; cumplido o vencido el mismo, la Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

QUINTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1(un) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Cuarto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.

El pago de IVA de las facturas correspondientes a los certificados de obra, se realizará mediante certificados de crédito una vez que sean emitidos por la Dirección General Impositiva (DGI).

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, haya presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haya generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

De acuerdo con el Art. 30.6, de la Sección V del Pliego de Licitación, el Contratante declara que no certificará montos de obra que superen lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

SEXTO – PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de 48 (cuarenta y ocho) meses contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rigen esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas. Las obras objeto del presente contrato podrán dar comienzo una vez realizada la inscripción de las mismas en el Banco de Previsión Social (BPS).

SEPTIMO – EQUIPAMIENTO: El Contratista queda comprometido a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

OCTAVO – PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS: De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rigen esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

NOVENO – GARANTIA: El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante seguro de fianza del Banco de Seguro del Estado, póliza N° 6089015/0 por un monto de USD 720.000.- (dólares estadounidenses setecientos veinte mil).

DECIMO – MULTAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOPRIMERO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOSEGUNDO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

DECIMOTERCERO – COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOCUARTO – SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOQUINTO – SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U\$S 1:800.000.- (dólares estadounidenses un millón ochocientos mil). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser, la Corporación Vial del Uruguay S.A.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOSEXTO – CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el Cesionario debe constituir las mismas garantías que el Cedente.

DECIMOSEPTIMO – CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales, c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y d) cualquier otra condición o aclaración que el Contratante estime pertinente.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMOCTAVO – RESCISION DEL CONTRATO: La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

DECIMONOVENO – PRELACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

VIGESIMO – DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGESIMOPRIMERO – COMPETENCIA: El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VIGESIMOSEGUNDO – VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

ANEXO I

Grupo	Rubro	Denominación	Un.	Metraje	PRECIO	
					Unitario	Total
OBRAS OBLIGATORIAS						
Obras de Rehabilitación de Pavimentos						
Obras Complementarias						
2	6	Excavación no clasificada	m3	700,00	\$ 196,00	\$ 137.200,00
2	8	Excavación no clasificada de préstamo	m3	500,00	\$ 455,00	\$ 227.500,00
2	9-1	Extracción de tocones	c/u	50,00	\$ 1.890,00	\$ 94.500,00
2	25	Escarificado, conformación y compactación de pavimento existente	m2	4.000,00	\$ 12,00	\$ 48.000,00
5	101	Mezcla asfáltica para base negra	ton	200,00	\$ 2.685,00	\$ 537.000,00
5	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	ton	500,00	\$ 2.685,00	\$ 1.342.500,00
6	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	m2	5.000,00	\$ 10,00	\$ 50.000,00
6	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	m2	4.000,00	\$ 28,00	\$ 112.000,00
6	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	2.000,00	\$ 8,00	\$ 16.000,00
7	129	Sub-base granular CBR > 40% (con transporte)	m3	150,00	\$ 650,00	\$ 97.500,00
7	175	Sub-base granular CBR > 60% (con transporte)	m3	180,00	\$ 678,00	\$ 122.040,00
7	133	Base granular CBR > 80% (con transporte)	m3	700,00	\$ 725,00	\$ 507.500,00
9	211	Agregados pétreos gruesos y medianos para tratamiento	m3	120,00	\$ 2.307,00	\$ 276.840,00
10	230	Hormigón para sendas peatonales	m3	100,00	\$ 18.959,00	\$ 1.895.900,00
13	273	Alcantarillas de caños de H. Armado de 50 cm (sin cabezales)	m	50,00	\$ 4.672,00	\$ 233.600,00
13	275	Alcantarillas de caños de H. Armado de 80 cm (sin cabezales)	m	20,00	\$ 9.638,00	\$ 192.760,00
13	281	Cabezales de h. Armado clase VII para alcantarillas de caños	m3	5,00	\$ 27.904,00	\$ 139.520,00
39	606	Refugios peatonales	c/u	10,00	\$ 176.000,00	\$ 1.760.000,00
41	621-1	Suministro y colocación de defensas metálicas LT 267 o 269	m	1.500,00	\$ 2.470,00	\$ 3.705.000,00
41	621-3	Suministro y colocación de defensas metálicas en puentes	m	50,00	\$ 15.100,00	\$ 755.000,00
41	719	Postes de caño para señales	c/u	10,00	\$ 3.900,00	\$ 39.000,00
114	1299	Corte de pasto	há	467,00	\$ 8.000,00	\$ 3.736.000,00
152	2134	Suministro, transporte y elaboración de cemento asfáltico	ton	40,00	\$ 51.464,00	\$ 2.058.560,00
152	2135	Suministro, transporte y elaboración de emulsión asfáltica	m3	14,00	\$ 41.037,00	\$ 574.518,00
153	2136	Suministro, transporte y elaboración de diluido asfáltico	m3	6,00	\$ 66.871,00	\$ 401.226,00
301	3014	Señalización vertical	m2	100,00	\$ 5.810,00	\$ 581.000,00
304	3037	Línea de eje aplicada en frío	m2	100,00	\$ 240,00	\$ 24.000,00
304	3038	Borde aplicada en frío	m2	500,00	\$ 240,00	\$ 120.000,00
304	3039	Amarillo aplicada en frío	m2	100,00	\$ 240,00	\$ 24.000,00
Adecuación Empalme Ruta 23 y Camino San Alberto km 113,600						
2	6	Excavación no clasificada	m3	2.098,00	\$ 196,00	\$ 411.208,00
2	7	Excavación no clasificada a depósito	m3	2.066,00	\$ 148,00	\$ 305.768,00
5	101	Mezcla asfáltica para base negra	ton	376,00	\$ 2.685,00	\$ 1.009.560,00
5	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	ton	565,00	\$ 2.685,00	\$ 1.517.025,00
6	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	m2	2.903,00	\$ 10,00	\$ 29.030,00
6	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	m2	289,00	\$ 28,00	\$ 8.092,00
6	118	Ejecución de riego bituminoso de adherencia	m2	2.614,00	\$ 8,00	\$ 20.912,00
7	129	Sub-base granular CBR > 40% (con transporte)	m3	601,00	\$ 650,00	\$ 390.650,00
7	131	Base granular CBR > 60% (con transporte)	m3	552,00	\$ 678,00	\$ 374.256,00
7	133	Base granular CBR > 80% (con transporte)	m3	504,00	\$ 725,00	\$ 365.400,00
9	211	Agregados pétreos gruesos y medianos para tratamientos	m3	8,00	\$ 2.307,00	\$ 18.456,00
13	274	Alcantarillas de caños de H. Armado de 60 cm (sin cabezales)	m	13,00	\$ 6.552,00	\$ 85.176,00
13	281	Cabezales de H. Armado clase VII p/alcantarillas de caños	m	2,00	\$ 27.904,00	\$ 55.808,00
43	632	Demolición de pavimento existente	m2	2.760,00	\$ 102,00	\$ 281.520,00
152	2134	Suministro, transporte y elaboración de cemento asfáltico	ton	56,00	\$ 51.464,00	\$ 2.881.984,00
152	2135	Suministro, transporte y elaboración de emulsión asfáltica	m3	9,00	\$ 41.037,00	\$ 369.333,00
153	2136	Suministro, transporte y elaboración de diluido asfáltico	m3	4,00	\$ 66.871,00	\$ 267.484,00
301	3010	Señales clase 1 instaladas	m2	2,00	\$ 5.810,00	\$ 11.620,00
303	3027	Postes de hormigón para señales	m3	1,00	\$ 82.000,00	\$ 82.000,00
304	3042	Tachas instaladas	c/u	28,00	\$ 200,00	\$ 5.600,00
304	3043	Línea de eje aplicado en caliente	m2	13,00	\$ 445,00	\$ 5.785,00
304	3044	Línea de borde aplicado en caliente	m2	102,00	\$ 445,00	\$ 45.390,00
304	3045	Amarillo aplicado en caliente	m2	51,00	\$ 445,00	\$ 22.695,00
304	3046	Superficies aplicadas en caliente	m2	2,00	\$ 1.190,00	\$ 2.380,00
Adecuación Empalme Ruta 12 y Ruta 23						
2	7	Excavación no clasificada a depósito	m3	491,00	\$ 148,00	\$ 72.668,00
5	101	Mezcla asfáltica para base negra	ton	104,00	\$ 2.685,00	\$ 279.240,00
5	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	ton	154,00	\$ 2.685,00	\$ 413.490,00
6	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	m2	513,00	\$ 10,00	\$ 5.130,00
6	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	2.987,00	\$ 8,00	\$ 23.896,00
7	129	Sub-base granular CBR > 40% (con transporte)	m3	109,00	\$ 650,00	\$ 70.850,00
7	133	Base granular CBR > 80% (con transporte)	m3	99,00	\$ 725,00	\$ 71.775,00
7	175	Sub-base granular CBR > 60% (con transporte)	m3	90,00	\$ 678,00	\$ 61.020,00
17	379	Retiro y recolocación de señalización	global	1,00	\$ 61.390,00	\$ 61.390,00
69	873	Cerdón de hormigón simple	m	23,00	\$ 1.324,00	\$ 30.452,00
89	1302	Ayuda para adecuación de servicios públicos	global	1,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
152	2134	Suministro, transporte y elaboración de cemento asfáltico	ton	15,00	\$ 51.464,00	\$ 771.960,00
152	2135	Suministro, transporte y elaboración de emulsiones asfálticas	m3	2,00	\$ 41.037,00	\$ 82.074,00
153	2136	Suministro, transporte y elaboración de diluidos asfálticos	m3	1,00	\$ 66.871,00	\$ 66.871,00
304	3042	Tachas instaladas	c/u	84,00	\$ 200,00	\$ 16.800,00
304	3043	Línea de eje aplicado en caliente	m2	10,00	\$ 445,00	\$ 4.450,00
304	3044	Línea de borde aplicado en caliente	m2	75,00	\$ 445,00	\$ 33.375,00
304	3045	Amarillo aplicado en caliente	m2	38,00	\$ 445,00	\$ 16.910,00
304	3046	Superficies aplicadas en caliente	m2	100,00	\$ 1.190,00	\$ 119.000,00
1	1	Mobilización	global	1,00	\$ 1.126.634,00	\$ 1.126.634,00
82	915 a	Automóvil sin chofer	veh.mes	18,00	\$ 48.985,00	\$ 881.730,00
81	914 b	Camioneta con chofer	veh.mes	18,00	\$ 84.185,00	\$ 1.515.330,00
89	929	Alojamiento para inspección	casa.mes	18,00	\$ 36.582,00	\$ 658.476,00
Monto total Obras Obligatorias						\$ 36.759.257,00
GESTIÓN Y CONSERVACIÓN (MANTENIMIENTO)						
Tareas Extraordinarias de Mantenimiento						
2	25	Escarificado, conformación y compactación de pavimento existente	m2	5.460,00	\$ 12,00	\$ 65.520,00
5	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	ton	9.333,00	\$ 2.173,00	\$ 20.280.609,00
5	103	Mezcla asfáltica para bacheo	ton	100,00	\$ 2.229,00	\$ 222.900,00
5	103-1	Mezcla asfáltica para bacheo (parcial)	ton	5.673,00	\$ 2.138,00	\$ 12.128.874,00
6	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	m2	5.460,00	\$ 10,00	\$ 54.600,00
6	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	m2	5.460,00	\$ 28,00	\$ 152.880,00
6	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	74.664,00	\$ 8,00	\$ 597.312,00
7	135	Material granular para bacheo	m3	328,00	\$ 2.116,00	\$ 694.048,00
9	211	Agregados pétreos gruesos y medianos para tratamientos	m3	148,00	\$ 2.307,00	\$ 341.436,00
151	2375	Fresado	m2	8.086,00	\$ 102,00	\$ 824.772,00
151	2376	Fresado	m3	1.184,00	\$ 728,00	\$ 862.952,00
152	2134	Suministro, transporte y elaboración de cemento asfáltico	ton	831,00	\$ 51.464,00	\$ 42.766.584,00
153	2136	Suministro, transporte y elaboración de diluidos asfálticos	m3	7,00	\$ 66.871,00	\$ 468.097,00
154	2138	Suministro, transporte y elaboración de emulsión asfáltica modificada	m3	45,00	\$ 44.871,00	\$ 2.019.195,00
Tarea Extraordinaria de Mantenimiento Obligatoria: Construcción Terceras Vías						
2	6	Excavación no clasificada	m3	63.501,00	\$ 184,00	\$ 11.684.184,00
2	7	Excavación no clasificada a depósito	m3	5.216,00	\$ 148,00	\$ 771.968,00
2	8	Excavación no clasificada de préstamo	m3	85.761,00	\$ 343,00	\$ 29.416.023,00
5	101	Mezcla asfáltica para base negra	ton	15.650,00	\$ 1.594,00	\$ 24.946.100,00
5	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	ton	18.101,00	\$ 1.616,00	\$ 29.251.216,00
6	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	m2	87.129,00	\$ 8,00	\$ 697.032,00
6	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	87.129,00	\$ 6,00	\$ 522.774,00
7	129	Sub-base granular CBR > 40% (con transporte)	m3	20.154,00	\$ 632,00	\$ 12.737.328,00
7	175	Sub-base granular CBR > 60% (con transporte)	m3	18.141,00	\$ 650,00	\$ 11.791.650,00
7	133	Base granular CBR > 80% (con transporte)	m3	16.102,00	\$ 678,00	\$ 10.917.156,00
13	263	Hormigón armado clase VII para alarque de alcantarillas	m3	92,00	\$ 5.252,00	\$ 483.184,00
13	273	Alcantarillas de caños de H. Armado de 50 cm (sin cabezales)	m	190,00	\$ 4.672,00	\$ 887.680,00
13	274	Alcantarillas de caños de H. Armado de 60 cm (sin cabezales)	m	132,00	\$ 6.552,00	\$ 864.864,00
13	275	Alcantarillas de caños de H. Armado de 80 cm (sin cabezales)	m	18,00	\$ 9.638,00	\$ 173.484,00
13	276	Alcantarillas de caños de H. Armado de 120 cm (sin cabezales)	m	19,00	\$ 11.967,00	\$ 227.373,00
13	277	Alcantarillas de caños de H. Armado de 120 cm (sin cabezales)	m	37,00	\$ 19.512,00	\$ 721.944,00
13	281	Cabezales de h. Armado clase VII para alcantarillas de caños	m3	33,00	\$ 27.904,00	\$ 920.832,00
17	379	Remoción y/o recolocación de señales	global	1,00	\$ 233.133,00	\$ 233.133,00
152	2134	Suministro, transporte y elaboración de cemento asfáltico	ton	2.025,00	\$ 51.464,00	\$ 104.214.600,00
152	2135	Suministro, transporte y elaboración de emulsión asfáltica	m3	35,00	\$ 41.037,00	\$ 1.436.295,00
153	2136	Suministro, transporte y elaboración de diluidos asfálticos	m3	105,00	\$ 66.871,00	\$ 7.021.455,00
301	3010	Señales Clase 1 Instaladas (sin poste)	m2	325,00	\$ 5.810,00	\$ 1.888.250,00
303	3027	Postes de hormigón para señales	m3	12,00	\$ 82.000,00	\$ 984.000,00
304	3042	Tachas instaladas	c/u	531,00	\$ 200,00	\$ 106.200,00
304	3043	Línea de eje aplicado en caliente	m2	956,00	\$ 445,00	\$ 425.420,00
304	3044	Línea de borde aplicado en caliente	m2	3.823,00	\$ 445,00	\$ 1.701.235,00
304	3045	Amarillo aplicado en caliente	m2	4.003,00	\$ 445,00	\$ 1.781.335,00
304	3046	Superficies aplicadas en caliente	m2	1.200,00	\$ 1.190,00	\$ 1.428.000,00
Tarea Extraordinaria de Mantenimiento Obligatoria: Reciclado y Recapado en Mezcla asfáltica						
4	94	Cemento Portland para Base Estabilizada	ton	132,00	\$ 6.300,00	\$ 831.600,00
5	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	ton	1.005,00	\$ 2.173,00	\$ 2.183.865,00
6	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	m2	9.020,00	\$ 10,00	\$ 90.200,00
6	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	9.020,00	\$ 28,00	\$ 252.560,00
7	181	Reciclado de pavimentos (espesor 20 cm)	m2	8.200,00	\$ 59,00	\$ 483.800,00
9	212	Agregados pétreos finos para tratamiento	m3	55,00	\$ 567,00	\$ 31.185,00
152	2134	Suministro, transporte y elaboración de cemento asfáltico	ton	56,00	\$ 51.464,00	\$ 2.881.984,00
152	2135	Suministro, transporte y elaboración de emulsiones asfálticas	m3	4,00	\$ 41.037,00	\$ 164.148,00
153	2136	Suministro, transporte y elaboración de diluidos asfálticos	m3	9,00	\$ 66.871,00	\$ 601.839,00
151	2376	Fresado	m3	410,00	\$ 728,00	\$ 298.480,00
304						

ANEXO II

Flujo de fondos

M/84-MANTENIMIENTO POR NIVELES DE SERVICIO EN RUTAS 2, 12 Y 23, REGIONALES 7 Y 9

Grupo	Rubro	Denominación	MES 25	MES 26	MES 27	MES 28	MES 29	MES 30	MES 31	MES 32	MES 33	MES 34	MES 35	MES 36	MES 37	MES 38	MES 39	MES 40	MES 41	MES 42	MES 43	MES 44	MES 45	MES 46	MES 47	MES 48			
OBRAS OBLIGATORIAS																													
Obras de Rehabilitación de Pavimentos																													
Obras Complementarias																													
2	6	Excavación no clasificada	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
2	8	Excavación no clasificada de préstamo	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
2	9-1	Extensión de tocones	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
2	25	Escarificado, conformación y compactación de pavimento existente	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
5	101	Mezcla asfáltica para base negra	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
5	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
6	111	Ejecución de riegos bituminosos de imprimación	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
6	112	Ejecución de tratamientos bituminosos doble	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
6	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
7	129	Sub-base granular CBR > 40% (con transporte)	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
7	175	Sub-base granular CBR > 60% (con transporte)	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
7	133	Base granular CBR > 80% (con transporte)	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
9	211	Agregados pétreos gruesos y medianos para tratamiento	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
10	230	Hormigón para veredas peatonales	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
13	273	Alcantarillas de caños de H. Armado de 50 cm (sin cabezas)	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
13	275	Alcantarillas de caños de H. Armado de 80 cm (sin cabezas)	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
13	281	Cabezas de h. Armado clase VII para alcantarillas de caños	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
39	406	Refugios peatonales	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
41	621-2	Suministro y colocación de defensas metálicas 17x21 a 309	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
41	621-3	Suministro y colocación de defensas metálicas en puentes	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
41	719	Postes de caño para señales	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
114	1299	Corte de pasto	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
152	2134	Suministro, transporte y elaboración de cemento asfáltico	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
152	2135	Suministro, transporte y elaboración de emulsión asfáltica	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
152	2136	Suministro, transporte y elaboración de eluido asfáltico	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
301	3010	Señales clase 1 instaladas	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
301	3014	Señalización vertical	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
304	3037	Lineas de eje aplicadas en frío	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
304	3038	Borde aplicado en frío	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
304	3039	Amarillo aplicado en frío	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
Adecuación Empalme Ruta 23 y Camino San Alberto km 13,600																													
2	6	Excavación no clasificada	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
2	7	Excavación no clasificada a depósito	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
5	101	Mezcla asfáltica para base negra	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
5	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
6	111	Ejecución de riegos bituminosos de imprimación	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
6	112	Ejecución de tratamientos bituminosos doble	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
6	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	\$ 0,00																										

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato:

Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.

Ing. Ramón Díaz Velazco
Director

Ec. José Luis Puig Folle
Presidente

Por JOSÉ CUJÓ S.A.

Sr. José Ignacio Cujó